

	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Despacho del Gobernador</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DESPACHO DEL GOBERNADOR</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETO</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

**DECRETO NO. 0901 DE 22 OCT 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contempladas en los numerales 1° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1712 de 2014, la Ley estatutaria No. 1757 de 2015, el Decreto Presidencial No. 230 de 2021, “por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas” y,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 1,2,3 y 103 de la Constitución Política señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos político, económico, administrativo y cultural.

Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que en tal sentido, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden territorial, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, orienta la democratización de la administración pública e indica, entre otros aspectos, que las instituciones públicas deben promover ejercicios de participación ciudadana, incluyendo acciones de rendición de cuentas de su gestión.

Que la Ley 1757 de 2015, “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”, define la rendición de cuentas como el proceso asociado al conjunto de acciones institucionales orientadas a facilitar la participación ciudadana en la fase de evaluación de la gestión pública y establece que las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores

	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b>  <b>Despacho del Gobernador</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DESPACHO DEL GOBERNADOR</b>  <b>DECRETO 0901</b></p>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

Que las entidades públicas desarrollan la formulación y ejecución de las acciones de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3654 de 2010, en las Leyes 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1757 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Manual Único de Rendición de Cuentas y las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, según el ámbito de aplicación.

Que la ciudadanía evalúa la gestión de las instituciones públicas en lo referente a sus resultados, el avance en la garantía de derechos ciudadanos y el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible; de ahí la necesidad de contemplar una mirada sistémica que oriente un ejercicio de evaluación ciudadana integral y articulada, que reconozca la dinámica interinstitucional e intersectorial de las políticas públicas.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Risaralda, Sentimiento de Todos" en el programa 24, Subprograma No. 24.2: *La Comunicación en Risaralda la construimos entre todos*, tiene como objetivo prestar atención al Sistema de Participación Ciudadana y control social por parte de la comunidad, aprovechando los escenarios que tiene el departamento para interactuar de manera directa con esta, como es el caso de los procesos de rendiciones de cuentas establecidos en la normatividad vigente.

Que el programa 28, subprograma 28.3 "Gestión de Políticas Públicas" tiene establecido como meta, *Implementar el sistema de Gerencia del Desarrollo (Plan de Desarrollo, políticas públicas, gestión financiera, proyectos de inversión), durante el cuatrienio*, en cuyo plan de acción se definió las actividades para la realización de la rendición de cuentas del Gobernador.

Que el Decreto Nacional No. 230 de fecha 2 de marzo de 2021, "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas", determina que los comités territoriales son instancias de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas SNRdC, para articular el conjunto de agentes, instancias de coordinación, normas, estrategias, políticas, programadas, metodologías y mecanismos vinculados con el ejercicio de rendición de cuentas, en razón a ello, se hace necesario crear el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el Departamento de Risaralda, con el propósito de crear y organizar el Sistema Territorial de Rendición de Cuentas en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el desarrollo de acciones de rendición de cuentas con una efectiva participación de los ciudadanos.

	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;"><b>DESPACHO DEL GOBERNADOR</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETO 0901</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

22 OCT 2021

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Crear el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Risaralda como una instancia de coordinación y operación del Sistema de Rendición de Cuentas en el Departamento y para la puesta en marcha de los nodos del Sistema.

**ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA.** El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estará conformado por:

1. El presidente y el secretario técnico de la Comisión Regional de Moralización del Departamento de Risaralda o su delegado.
2. El presidente y el secretario técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, o su delegado.
3. El Gobernador y el secretario técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, o su delegado.
4. El alcalde del Municipio de Pereira o su delegado, en representación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de la ciudad capital del Departamento de Risaralda.

**Parágrafo 1.** La Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estará a cargo de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Risaralda.

**Parágrafo 2.** El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Risaralda se reunirá presencial o virtualmente dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaría Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

**Parágrafo 3.** Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones de los sectores privados nacionales e internacionales y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

**Parágrafo 4.** Los miembros que no puedan asistir a una reunión del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento de Risaralda, podrán

	<p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;"><b>DESPACHO DEL GOBERNADOR</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETO 0901</b></p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

hacerse representar mediante delegación escrita, enviada con anterioridad o presentada al momento de iniciarse la respectiva reunión a la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el respectivo territorio, con el fin de garantizar a evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el comité territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en su territorio.
6. Elevar, a través de la secretaria técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
7. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA.**

1. Convocar a los Comités Territoriales, de forma ordinaria y extraordinaria.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación de los Comités Territoriales.
3. Reportar a la secretaria técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en territorio.
4. Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y los Comités Territoriales, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la operación del sistema con la secretaria técnica del Comité Nacional y las demás secretarías técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 0901

22 OCT 2021

Versión: 3

Fecha: 12/2013

6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.


**ARTÍCULO 5. NODOS DEL SISTEMA A NIVEL TERRITORIAL.** Los Nodos del Sistema serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades públicas, instancias de coordinación y sistemas, que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos podrán articularse ejercicios de rendición de cuentas por sectores administrativos, áreas de planeación estratégica, esquemas asociativos territoriales, departamentos, o regiones administrativas y de planificación que sean de interés de la población y estén de acuerdo con la realidad del territorio y las necesidades y particularidades de la población.

**ARTICULO 6. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación .

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VICTOR MANUEL TAMAYO  
Gobernador

  
MARGARITA MARÍA ALZATE OSPINA  
Secretaria de Planeación y Ambiente

  
FEDERICO CANO FRANCO  
Secretario Jurídico

  
Vo.Bo. Dirección de Gestión Legal

Revisado por: Laura Valentina Rosero Álzate  
Contratista Sec. Planeación y Ambiente

Elaborado por: Alejandra Vásquez Vallejo  
Contratista Sec. Planeación y Ambiente